

**TABLA II. REGULACIÓN DE LAS VACACIONES DEL PERSONAL
 FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

DURACIÓN	El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles. No se considerarán como días hábiles los sábados ni domingos ni festivos.
PERÍODO VACACIONAL ORDINARIO	El período vacacional ordinario abarca desde los meses de junio hasta septiembre.
DISFRUTE DE DÍAS SUELTOS	Se podrán disfrutar hasta 5 días hábiles del total de las vacaciones de forma independiente en cualquier momento del año.
FRACCIONAMIENTO	Las vacaciones se disfrutarán en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos. Al menos la mitad de los días de vacaciones anuales deberán ser disfrutados, preferentemente, durante los meses de junio a septiembre.
OTRA CUESTIONES RECOGIDAS EN EL ACUERDO DE VACACIONES	Cuando los días 24 y 31 de diciembre, exentos de asistencia al trabajo, coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se concederán dos días de permiso. Además cada año, y como máximo, se concederá un día de permiso cuando coincida con sábado alguna festividad de ámbito autonómico o de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible.